

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-5739 del 21 de noviembre de 2016, se corrigió el Artículo Primero de la Resolución N° 112-2722 de junio 16 de 2011, en el sentido de determinar cuáles eran las coordenadas de ubicación de la captación donde se está desarrollando el Proyecto Condominio Villas del Campo dentro de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Expediente N° 056070220550** para que quedara así:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cédula, de ciudadanía N° 70.082.852 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.438.778 actuando en calidad de Autorizado, en los siguientes términos y bajo las siguientes características: en un caudal total de 1,96 L/s. para usos Doméstico, comercial y riego, en beneficio del proyecto urbanístico denominado Condominio Villas del Campo, a desarrollarse predio identificado con FMI 017-51622, con coordenadas **W: -75° 26' 57,477", N: 6° 2' 44,220"**, ubicado en la vereda **El Chuscal del Municipio de El Retiro**

"(...)"

Que a través de Resolución N° 112-3218 del 16 de julio de 2015, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.** en beneficio del Proyecto Condominio Campestre Villas Del Campo, conformado por 103 parcelas, a desarrollarse en el predio identificado con FMI 017-51622 ubicado en la Vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro dentro del **Expediente N° 056070420589**.

Que mediante Resolución N° 112-3863 del 12 de agosto de 2016, se modificó el artículo primero de la Resolución N° 112-1675 del 29 de abril del 2015 que autorizo **APROVECHAMIENTO FORESTAL** del Proyecto Condominio Villas del Campo el cual se encuentra dentro del **Expediente N° 056070620587**, el cual quedo en los siguientes términos:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **SOCIEDAD PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.**, identificada con NIT 900.521.550-1ª a través de su Representante Legal, el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852, el aprovechamiento forestal de cuatro (4) individuos de especie nativas, localizados en la nueva vía interna del proyecto, los cuales se relacionan a continuación:

Nombre regional	Especie	Altura (m)	DAP (cm)
Chagualo	<i>Clusia multiflora</i>	10	33
Siete cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	7	23
Carate *	<i>Vismia sp</i>	7 y 8	16 y 20
Carate	<i>Vismia sp</i>	8	22

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que a través de Resolución N° 112-4449 del 8 de septiembre de 2016, se **MODIFICÓ LA AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** otorgada mediante Resolución N° 112-2522 del 17 de julio de 2015, a la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.** para la construcción de un paso vehicular en tubería de concreto de 36" y una longitud de 25.0 m, sobre la fuente sin nombre, afluente de la quebrada la Chuscala, en beneficio del predio identificado con FMI 017-51622, donde se desarrollara el Proyecto Condominio Villas del Campo, localizada en la vereda el Chuscal del Municipio del Retiro dentro del **Expediente N° 056070520551**.

Que la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cédula, de ciudadanía N° 70.082.852, mediante el Oficio Radicado N° 131-7551 del 9 de diciembre de 2016, solicitó a la Corporación la cesión de derechos y obligaciones de todos los permisos ambientales que le han sido otorgados en beneficio del **PROYECTO CONDOMINIO VILLAS DEL CAMPO** para que en adelante quede como titular de los mismos la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S** con NIT: 900.947.780-6, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852. De igual forma se ajuntan lo siguiente: solicitud de cesión de derechos y obligaciones firmado por ambas partes, certificado de existencia y representación legal, certificado de libertad y tradición del predio beneficiario de los permisos ambientales y copias de las cédulas de los representante legales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010) indica que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.3.9.14 (antes Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación, en concordancia con Resolución 631 de 2014.

Que el Artículo 102 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que: "... Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1076 de 2015 estable que toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar a la Corporación competente una solicitud de aprovechamiento forestal

Que el Artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: "Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido". (Negrilla fuera del texto original).

Que el Artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: "Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974". (Negrilla fuera del texto original).

Que cabe precisar que la cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en los permisos ambientales.

Que el Artículo 2.2.3.2.8.7 del decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 50 del Decreto 1541 de 1978) señala que: "Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con la Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente Autorizar la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de los **PERMISOS DE AMBIENTALES** en beneficio del **PROYECTO CONDOMINIO VILLAS DEL CAMPO** de la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S** para que en adelante queden a nombre de la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S.** atendiendo a la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 131-7551 del 9 de diciembre de 2016, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de los **PERMISOS AMBIENTALES DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, PERMISO DE VERTIMIENTOS, APROVECHAMIENTO FORESTAL y AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** en beneficio del **PROYECTO CONDOMINIO VILLAS DEL CAMPO** de la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cédula, de ciudadanía N° 70.082.852, en favor de la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S** con NIT: 900.947.780-6, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nuevo titular de los Permisos Ambientales, cedidos a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante las Resoluciones N° 112-5739 del 21 de noviembre de 2016, 112-3218 del 16 de julio de 2015, 112-3863 del 12 de agosto de 2016 y 112-4449 del 8 de septiembre de 2016, que se dieron en beneficio del **PROYECTO CONDOMINIO VILLAS DEL CAMPO**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S.** Representada Legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** que las disposiciones y obligaciones contenidas en la Resoluciones que otorgaron **LOS PERMISOS AMBIENTALES** en beneficio del **PROYECTO CONDOMINIO VILLAS DEL CAMPO** continúan en iguales condiciones.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la sociedad **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S** Representada Legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, que **LOS PERMISOS AMBIENTALES** que se ceden establecen unas obligaciones a su cargo, la cuales deben ser cumplidas so pena de verse incurso en un Procedimiento Sancionatorio de Carácter Ambiental, a tenor de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre y el control y seguimiento del **PROYECTO CONDOMINIO VILLAS DEL CAMPO**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. **PROMOTORA VILLAS DEL CAMPO S.A.S** con Nit : 900.947.780-6, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**
2. **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**


PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO : ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz / Fecha: 20 de Diciembre de 2016 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero.

Expedientes: 056070420589, 056070520551, 056070620587 y 056070220550

Asunto: Cesión de Permisos Ambientales